

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL Y LA CAMARA ARGENTINA DE INTERNET – CABASE

El Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por los Señores Fiscales Generales Adjuntos, Dr. José Gómez Demmel y Dr. Héctor René David, con domicilio en calle Caseros 551, 1° piso, Edificio de Tribunales I de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante, “MPF”, por una parte; y la Cámara Argentina de Internet en adelante, “CABASE”, por la otra, representada en este acto por su Presidente Ariel Graizer, con domicilio en calle Suipacha 128 de la ciudad de Buenos Aires, en forma conjunta, en adelante denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante, el “CONVENIO MARCO”, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que CABASE es la Cámara que agrupa a las empresas proveedoras de Servicios de Acceso a Internet, Servicios de Data Center, Contenidos Online y Servicios relacionados con la Tecnología de Internet, proveedores de contenido, universidades nacionales y organismos públicos. Que sus objetivos principales son la promoción del desarrollo de las Telecomunicaciones en la Argentina, el desarrollo del mercado de Internet y las Tecnologías de la Información, interactuar con los distintos actores Regionales e Internacionales para tal fin en el desarrollo de Internet y de las Tecnologías de la Información. Que desde sus inicios colabora con sus asociados en la formación y capacitación técnica y en asuntos regulatorios que puedan afectar a su actividad. Que regularmente lleva a cabo acciones tales como reuniones para debatir los asuntos de interés para la actividad de los asociados, organizar y participar en ferias comerciales, exposiciones y foros, a nivel local e internacional.

Por su parte el MPF tiene por misión actuar en defensa del interés público y los derechos de las personas, procurar ante los Tribunales la satisfacción del interés social y custodiar la normal prestación del servicio de justicia.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Entendiendo “LAS PARTES” que la cooperación público-privada es necesaria para combatir la ciberdelincuencia y fortalecer la protección de los ciudadanos y empresas que suelen ser víctimas de delitos informáticos, es que se comprometen a afianzar los vínculos para colaborar mutuamente, dentro de las funciones y facultades que competen a cada una de las partes con la investigación de actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y la disponibilidad de sistemas, redes y datos informáticos, para promover el desarrollo de instancias de detección, eficiente investigación y correspondiente sanción de infracciones penales, generando canales ágiles para el intercambio de

información, debidamente protocolizados, como así también la capacitación en las áreas comunes a ambas instituciones.

Igualmente, y en virtud de la continua mutación de este tipo de delitos, en particular, en su modalidad comisiva, que hace que se adapten a los mecanismos de seguridad existentes, se plantea la necesidad de trabajar conjuntamente para combatir este fenómeno en el marco del presente convenio.

TERCERA: OBJETIVO GENERAL

En función de ello, resulta de interés para las partes, generar un marco amplio de colaboración en actividades de interés mutuo para la investigación del cibercrimen, sumando espacios de trabajo en materia de cibercriminalidad, con el objeto de concientizar en ésta y explorar el análisis y búsqueda de recursos apropiados que contribuyan a agilizar y eficientizar la persecución de hechos presuntamente delictivos. Así también, intercambiar información útil para el adecuado ejercicio de las funciones del MPF en la persecución de nuevas manifestaciones delictivas, teniendo en cuenta que las modernas y actuales tecnologías de la comunicación e información, desafían, cada vez más, las técnicas tradicionales de investigación.

A tal fin “LAS PARTES” se prestarán colaboración y asistencia técnica en materia de interés común. En especial, el presente “CONVENIO MARCO” tendrá como finalidad la prestación mutua de colaboración, asesoría, capacitación y asistencia en los temas relativos a la esfera de competencia de cada una de las partes.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En los casos que resulten de interés, “LAS PARTES” trabajarán programáticamente en las siguientes materias:

1. Identificación, elaboración e implementación de proyectos y programas de trabajo.
2. Intercambio de material bibliográfico.
3. Asistencia para la organización de exposiciones, ferias y foros a nivel local e internacional.
4. Actuación coordinada en lo atinente al desarrollo de actividades concernientes a políticas de Internet y tecnologías de la información.
5. Asistencia para la elaboración de propuestas de políticas públicas y de los marcos regulatorios que competen a la actividad.
6. Realización conjunta de actividades de prevención y capacitación en base al principio de interés mutuo, complementación recíproca e intercambio de conocimientos y experiencias.

7. Mantenimiento de un esquema de cooperación y comunicación asidua con el fin de identificar intereses comunes y diseñar estrategias en beneficio de ambas partes para alcanzar sus objetivos.
8. Agilizar los canales de comunicación para la remisión de información relevante en las investigaciones penales.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro de los mencionados objetivos, las partes podrán acordar mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular, en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas partes. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte. Los Acuerdos Específicos deberán ser instrumentados por escrito y firmados por los representantes legales y/o apoderados de ambas instituciones que cuenten con facultades suficientes a tal efecto. En caso de que las instituciones prevean que de uno de sus proyectos en particular podrían derivar resultados susceptibles de ser protegidos por los derechos de propiedad intelectual, el acuerdo específico correspondiente establecerá de qué modo y en qué proporción se atribuirán los derechos sobre los resultados a cada una de las Instituciones”.

SEXTA: AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio marco y con los futuros convenios específicos, “LAS PARTES” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas y administrativas y de recursos humanos. Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: PAZO Y RESCISIÓN.

El presente “CONVENIO MARCO” tendrá una vigencia de DOS (2) años prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad en sentido contrario. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. Toda tarea y/o proyecto que haya tenido principio de ejecución deberá llevarse a cabo hasta su finalización.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad de la información suministrada con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los futuros Convenios Específicos, subsistiendo dicha obligación aún después de finalizados los mismos. Asimismo, la ejecución del presente “CONVENIO MARCO” y de los convenios específicos que “LAS PARTES” celebren, así como la publicación o difusión de cualquier información involucrada en dicho marco deberá efectuarse con las reservas que para cada caso resulten pertinentes.

NOVENA: IMPLEMENTACIÓN - RESPONSABLES

La ejecución del “CONVENIO MARCO” o de los convenios específicos que “LAS PARTES” celebren no implica a priori la realización de gastos, incursión en costos o erogaciones extraordinarias o que sean tendientes al cumplimiento de obligaciones correspondientes a la otra parte.

A todos los fines prácticos para la implementación y ejecución del presente convenio, y a los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del mismo, “LAS PARTES” designarán a uno o varios representantes técnicos, que dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas Autoridades.

El “MPF” designa como responsable al Dr. Franco Pilnik, Fiscal especializado en Cibercrimen (e-mail: fpilnik@justiciacordoba.gob.ar), y o al/los que en un futuro sea/n nominados para integrar las mesas de trabajo; por su parte la “CABASE” designa a (cargo, área o profesión).....(e-mail.....).

DÉCIMA: ENMIENDAS – PUNTO DE CONTACTO

Las “PARTES” convienen que si con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo fuere necesario introducir modificaciones, enmiendas y/o situaciones no previstas, que no implique modificación en los términos esenciales del convenio marco, las mismas deberán realizarse por escrito, a través de actas complementarias - anexo ad hoc - debidamente firmadas por las “PARTES”, con intervención de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Vínculos con la Comunidad del “MPF”, mail: relyvinccomunidadmpf@justiciacordoba.gob.ar, conveniosmpf@justiciacordoba.gob.ar, estableciendo como punto de contacto a la mencionada Dirección General.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

Ante cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente “CONVENIO MARCO” y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de “LAS PARTES”, procurando al efecto la máxima colaboración para su solución.

Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, podrán someter tal controversia a la instancia judicial, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A todos los efectos legales del presente, “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en, el “MPF” en calle Caseros 551, 1º piso, Edificio de Tribunales I de la ciudad de Córdoba y la “CABASE”, en....., , donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Convenio.

Las Partes, en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Córdoba, respectivamente, a los días del mes de noviembre de 2020.